



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00006-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-581

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la solicitud de aprehensión y entrega del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 10 de mayo de 2023 se inadmitió la solicitud para aprehensión y entrega presentada por Moviaval S.A.S. contra el señor Giovanni Esteban Landázuri Mesa, y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la solicitante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la solicitud para aprehensión y entrega presentada por Moviaval S.A.S. contra el señor Giovanni Esteban Landázuri Mesa.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd1f114eb2ddc676ce2263cd0a9cded325b775c84f831fbb6e08a392800e09e**

Documento generado en 26/05/2023 04:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>